

Núm. 1984

Mártres 4  
de noviembre.



AÑO TRECE.  
1845.

## Boletín Oficial Balear.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

*Seccion de Gobierno.—Circular.—El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 23 de octubre último me dice de Real orden lo siguiente:*

*La Reina, conformándose con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar que la seccion 14, artículo 63 de la ordenanza de reemplazos de 2 de noviembre de 1837, se entienda con las madres que tengan uno ó mas hijos sirviendo en el ejército sin otros varones de cualquier estado, bien permanezcan viudas ó hayan contraido matrimonio en segundas nupcias. De real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.*

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia de los pueblos de esta provincia y efectos consiguientes. Palma 4 de noviembre de 1845.—Joaquín Maximiliano Gibert.

*Seccion de Gobierno.—Circular.—En el dia de hoy se ha procedido á la apertura de los pliegos de proposiciones presentadas para la contrata de la impresion del Boletín oficial de esta provincia durante el año próximo 1846, arregladamente á lo dispuesto en circular de este Gobierno político de 26 de setiembre último inserta en el número 1968 de dicho periódico. Ha presentado proposicion D. Juan Guasp y Pascual, quien ha ofrecido publicar dicho*

periódico arregladamente á los pactos contenidos en el plan de subasta por ciento cuarenta reales vellon por cada suscripcion obligatoria. Y siendo esta la única proposicion que se ha presentado, ha sido aceptada y rematada en su consecuencia la subasta para la publicacion del Boletin oficial de esta provincia, durante el año próximo 1846, á favor del mencionado D. Juan Guasp y Pascual por el indicado precio de ciento cuarenta reales vellon por cada suscripcion obligatoria.

Lo que se publica y circula á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su conocimiento y efectos consiguientes. Palma 4 de noviembre de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.

## INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Con presencia de los antecedentes reunidos para hacer el encabezamiento de las cantidades con que deben contribuir en este año los pueblos de esta provincia por los derechos de consumo de las especies determinadas en la vigente ley de presupuestos, la comision del ramo, establecida en esta capital en virtud de lo dispuesto en el art. 154 del Real decreto de 23 de mayo último, ha procedido á fijar definitivamente á cada uno de los mismos pueblos las sumas que por cada especie comprende el estado que se inserta á continuacion, para inteligencia y gobierno de los ayuntamientos. Palma 31 de octubre de 1845.—C. E.—Venancio Recio.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Relacion de los cupos definitivamente señalados á los pueblos de esta provincia por encabezamiento del derecho de consumos de determinadas especies de todo el presente año.

PUEBLOS.	Clase de la tarifa.	Especies.	VALORES		
			parciales. Rs. vn. ms.	IDEM totales. Rs. vn. ms.	
Alcudia . . .	1. <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	965	22	
		Aguardiente y licores.	450		
		Aceite . . . . .	1196		
		Carnes . . . . .	996	26	
Alaró . . . . .	2. <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	5222	4	
		Aguardiente y licores.	1640		
		Aceite . . . . .	8030		
		Carnes . . . . .	1765	10	
				3608	14
				16657	14

Algaida . . . . . 2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	3672	10012 10
	Aguardiente y licores.	1150	
	Aceite . . . . .	3940	
	Carnes . . . . .	1250 10	
Artá . . . . . 2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	5362 6	16478 17
	Aguardiente y licores.	1680	
	Aceite . . . . .	7737 17	
	Carnes . . . . .	1698 28	
Andraitx . . . . . 2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	6333 30	19690 32
	Aguardiente y licores.	1990	
	Aceite . . . . .	9050	
	Carnes . . . . .	2317 2	
Buger . . . . . 1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1448 16	4631 12
	Aguardiente y licores.	450	
	Aceite . . . . .	2080	
	Carnes . . . . .	652 30	
Binisalem . . . . . 2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	3735 18	12718 26
	Aguardiente y licores.	1170	
	Aceite . . . . .	5365	
	Carnes . . . . .	2448 8	
Buñola . . . . . 1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1639 2	6617 8
	Aguardiente y licores.	770	
	Aceite . . . . .	2832	
	Carnes . . . . .	1376 6	
Bañalbufar . . . . . 1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	236 8	719 27
	Aguardiente y licores.	100	
	Aceite . . . . .	300	
	Carnes . . . . .	83 19	
Capdepera . . . . . 1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1228 8	4735 4
	Aguardiente y licores.	580	
	Aceite . . . . .	2116	
	Carnes . . . . .	810 30	
Campos . . . . . 2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	4059 18	11940 29
	Aguardiente y licores.	1270	
	Aceite . . . . .	4342 17	
	Carnes . . . . .	2268 28	

Campanet . . . . .	I <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1850 28	
		Aguardiente y licores.	870	7170 16
		Aceite . . . . .	3182	
		Carnes . . . . .	1267 22	
Calviá . . . . .	I <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1692 28	
		Aguardiente y licores.	1190	7062 16
		Aceite . . . . .	2912	
		Carnes . . . . .	1267 22	
Deyá . . . . .	I <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	775 2	
		Aguardiente y licores.	360	2993 5
		Aceite . . . . .	1334	
		Carnes . . . . .	524 3	
Escorca . . . . .	I <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	194 28	
		Aguardiente y licores.	90	804 30
		Aceite . . . . .	334	
		Carnes . . . . .	186 2	
Esporlas . . . . .	I <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1545 30	
		Aguardiente y licores.	730	6132 14
		Aceite . . . . .	2656	
		Carnes . . . . .	1200 18	
Estallenchs. . . . .	I <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	516 24	
		Aguardiente y licores.	240	2272 9
		Aceite . . . . .	1182	
		Carnes . . . . .	333 19	
Establiments. . . . .	I <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1291 25	
		Aguardiente y licores.	610	5063 13
		Aceite . . . . .	2464	
		Carnes . . . . .	697 22	
Felanitx . . . . .	3 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	18639 18	
		Aguardiente y licores.	3910	52405 0
		Aceite . . . . .	16029	
		Carnes . . . . .	13826 16	
Fornalutx . . . . .	I <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	936	
		Aguardiente y licores.	440	3464 3
		Aceite . . . . .	1612	
		Carnes . . . . .	476 3	

Inca . . . . .	2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	6098 28	18826 16
		Aguardiente y licores.	1520	
		Aceite . . . . .	6570	
		Carnes . . . . .	4637 22	
La-Puebla . . . . .	2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	4186 20	13531 25
		Aguardiente y licores.	2320	
		Aceite . . . . .	4487 17	
		Carnes . . . . .	2537 22	
Llubi . . . . .	1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1596 24	4866 27
		Aguardiente y licores.	750	
		Aceite . . . . .	2044	
		Carnes . . . . .	476 3	
Lloseta . . . . .	1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1024 32	3582 1
		Aguardiente y licores.	480	
		Aceite . . . . .	1314	
		Carnes . . . . .	763 3	
Lluchmayor . . . . .	3 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	17210 4	53026 18
		Aguardiente y licores.	3610	
		Aceite . . . . .	14802	
		Carnes . . . . .	17404 14	
Manacor . . . . .	3 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	20904 16	56000 12
		Aguardiente y licores.	4400	
		Aceite . . . . .	18045	
		Carnes . . . . .	12590 30	
Montuiri . . . . .	1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1706 28	7466 33
		Aguardiente y licores.	800	
		Aceite . . . . .	2190	
		Carnes . . . . .	2770 5	
Marratxí . . . . .	1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1495 2	7099 24
		Aguardiente y licores.	700	
		Aceite . . . . .	2560	
		Carnes . . . . .	2344 22	
María . . . . .	1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	965 22	3418 27
		Aguardiente y licores.	450	
		Aceite . . . . .	1226	
		Carnes . . . . .	777 5	

Muro . . . . .	2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	3957 30	12399 7
		Aguardiente y licores.	1240	
		Aceite. . . . .	4232 17	
		Carnes. . . . .	2968 28	
Porreras . . . . .	2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	5304 24	16420 15
		Aguardiente y licores.	1670	
		Aceite. . . . .	5692 17	
		Carnes. . . . .	3753 8	
Petra . . . . .	2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	3430 20	12168 8
		Aguardiente y licores.	1080	
		Aceite. . . . .	3685	
		Carnes. . . . .	3972 22	
Pollensa . . . . .	3 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	12321 18	39123 16
		Aguardiente y licores.	2570	
		Aceite. . . . .	10599	
		Carnes. . . . .	13632 32	
Puigpuñent . . . . .	1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1143 18	4169 21
		Aguardiente y licores.	540	
		Aceite. . . . .	1970	
		Carnes. . . . .	516 3	
San Juan. . . . .	1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1380	4763 1
		Aguardiente y licores.	650	
		Aceite. . . . .	1780	
		Carnes. . . . .	953 1	
Son Servera . . . . .	1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1787 10	6911 23
		Aguardiente y licores.	840	
		Aceite. . . . .	3066	
		Carnes. . . . .	1218 13	
Santany . . . . .	2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	9653 10	21275 17
		Aguardiente y licores.	2020	
		Aceite. . . . .	6877 17	
		Carnes. . . . .	2704 24	
Sansellas. . . . .	2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	5184	15381 22
		Aguardiente y licores.	1630	
		Aceite. . . . .	5585	
		Carnes. . . . .	2982 22	

Sineu . . . . .	2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	5018 28	14837 27
		Aguardiente y licores.	1180	
		Aceite. . . . .	5402 17	
		Carnes. . . . .	3236 16	
Sta. Margarita.	1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	2016	6831 22
		Aguardiente y licores.	950	
		Aceite. . . . .	2598	
		Carnes. . . . .	1267 22	
Selva . . . . .	2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	5114 4	15824 14
		Aguardiente y licores.	1610	
		Aceite. . . . .	7335	
		Carnes. . . . .	1765 10	
Sta. Maria . . . . .	1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1639 2	5897 6
		Aguardiente y licores.	770	
		Aceite. . . . .	2104	
		Carnes. . . . .	1384 4	
Sóller . . . . .	3 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	14484 24	45214
		Aguardiente y licores.	5470	
		Aceite. . . . .	16644	
		Carnes . . . . .	8015 10	
Villafranca . . . . .	1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	677 22	2222 7
		Aguardiente y licores.	320	
		Aceite. . . . .	876	
		Carnes. . . . .	348 19	
Valldemosa . . . . .	1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1257 30	4754 24
		Aguardiente y licores.	590	
		Aceite. . . . .	2080	
		Carnes. . . . .	826 28	
Sta. Eugenia . . . . .	1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1058 28	3711 24
		Aguardiente y licores.	500	
		Aceite. . . . .	1342	
		Carnes. . . . .	810 30	

## ISLA DE MENORCA.

Alayor. . . . .	2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	5768	16	15667	10
		Aguardiente y licores.	1810			
		Aceite. . . . .	6205			
		Carnes. . . . .	1883	28		
Ciudadela . . . . .	3 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	15326	16	37571	18
		Aguardiente y licores.	3220			
		Aceite. . . . .	13182			
		Carnes. . . . .	5843	2		
Villacárlos. . . . .	1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1575	18	5077	2
		Aguardiente y licores.	740			
		Aceite. . . . .	2014			
		Carnes. . . . .	747	18		
Ferrerías . . . . .	1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	885	6	3255	23
		Aguardiente y licores.	410			
		Aceite. . . . .	1518			
		Carnes. . . . .	442	17		
S. Luis . . . . .	1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1643	10	5625	27
		Aguardiente y licores.	770			
		Aceite. . . . .	2794			
		Carnes. . . . .	418	17		
Mahon . . . . .	3 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	34800		84697	17
		Aguardiente y licores.	8830			
		Aceite. . . . .	23607	17		
		Carnes. . . . .	17460			
Mercadal . . . . .	1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	2377	16	8022	
		Aguardiente y licores.	1060			
		Aceite. . . . .	3802	18		
		Carnes. . . . .	782			

## ISLA DE IVIZA.

Sta. Eulalia . . . . .	2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	2649	6	6395	17
		Aguardiente y licores.	520			
		Aceite. . . . .	1917	17		
		Carnes. . . . .	1308	28		

Formentera . . . . . 1 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	660 24	1820 5
	Aguardiente y licores.	180	
	Aceite . . . . .	574	
	Carnes. . . . .	405 15	
Iviza . . . . . 2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	7723 24	16955 7
	Aguardiente y licores.	2210	
	Aceite . . . . .	5095 23	
	Carnes. . . . .	1925 28	
S. J. Bautista. . . . . 2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	4386	7365 14
	Aguardiente y licores.	440	
	Aceite . . . . .	1680	
	Carnes. . . . .	859 14	
S. José. . . . . 2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	1921 26	4529 24
	Aguardiente y licores.	360	
	Aceite . . . . .	1390	
	Carnes. . . . .	857 32	
S. Antonio. . . . . 2 <sup>a</sup>	Vinos de todas clases.	2417 10	5482 20
	Aguardiente y licores.	450	
	Aceite . . . . .	1750	
	Carnes. . . . .	865 10	
Total resumen de la provincia. . . . .		797370 2	

Palma 31 de octubre de 1845.—Está conforme—El inspector 1.<sup>o</sup>  
—Francisco Mir.—José Luis Perelló.

Personado en esta capital el Sr. Intendente electo de la provincia D. Juan Nepomuceno García Hidalgo, queda encargado desde hoy del despacho de esta Intendencia.

He dispuesto se haga saber por medio del Boletín oficial y de mas periódicos de esta ciudad para noticia de los Ayuntamientos de la provincia y de mas personas á quienes compete su conocimiento. Palma 3 de noviembre de 1845.—C. E.—Venancio Recio.

## DON JUAN NEPOMUCENO GARCIA HIDALGO

del Consejo de S. M., su Secretario honorario con ejercicio de decretos, Caballero de la Real Orden militar de San Fernando de primera clase y de la de Carlos III con uso de placa de pensionado, condecorado con varias cruces, Caballero maestrante de la

*Real de Ronda, Socio de las de Amigos del pais de las ciudades de Lucena y Osuna, Capitan retirado de Milicias provinciales, Intendente honorario de la Armada nacional, efectivo de la provincia de las Baleares y Subdelegado de Rentas de Mallorca, etc. etc.*

BALEARES: Al aceptar el destino de Intendente en estas islas, con que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido honrarme, he contraido el grave compromiso de llenar fiel y cumplidamente los deberes de mi cometido. El establecimiento del nuevo sistema tributario es uno de los objetos que con especialidad me han sido encomendados, y para conseguirlo dedicaré todos mis esfuerzos con empeño y eficacia, si bien dispensando todas aquellas consideraciones, que sean compatibles con un servicio de tanta importancia.

Al sentar este principio llevo la conviccion íntima de que será secundado por las dignas Autoridades de la provincia, porque todas conocen la posicion crítica en que me encuentro, y el mutuo deber que nos impone un asunto de tanto interes en las circunstancias difíciles que atravesamos. Debo esperar asimismo que los Ayuntamientos contribuirán por su parte á que mis esperanzas no queden frustradas, porque aun cuando no ignoran que la Intendencia tiene en sus facultades sobrados medios para que las leyes sean respetadas y cumplidas; saben tambien que sin el religioso pago de los impuestos no hay Gobierno estable, ni es posible que la Nacion pueda aspirar al progreso y adelantos, á que por tantos títulos es acreedora.

Tengo la segura confianza de que este convencimiento, mas que la mira de incurrir en las penas que las instrucciones imponen, hará obrar á todos con la exactitud que cumple á la sensatez y cordura de estos isleños.

Bajo tales auspicios, y hecho cargo por otra parte del estado que guarda el establecimiento del nuevo sistema tributario en esta provincia, he tenido á bien disponer:

1.<sup>o</sup> Que en el improrogable plazo de seis dias, á contar desde esta fecha, todos los que no hubiesen presentado todavía las relaciones prevenidas en el art. 17 del Real decreto de 23 de mayo último, acerca de la contribucion del Subsidio de la Industria y Comercio, lo verifiquen en la Administracion de Contribuciones directas, y en los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, con arreglo á las órdenes que al efecto tiene espedidas esta Intendencia.

2.<sup>o</sup> No obstante de que se ha empezado ya la cobranza de la contribucion de inquilinatos, hay motivos para creer que aun faltan algunas relaciones sin presentar, principalmente en esta capital; y por lo mismo se concede á los propietarios é inquilinos que se hallen en este caso, igual plazo de seis dias para que llenen dicho servicio.

3.<sup>o</sup> Los Ayuntamientos de esta isla dispondrán desde luego el cumplimiento de las disposiciones que anteceden en la parte que les compete, como tambien el de las demas órdenes que oportunamente les han sido comunicadas, con referencia á las contribuciones de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, y la de Consumos, cuyos plazos quedan vencidos.

4.<sup>o</sup> Los Subdelegados de Menorca é Iviza, al recibo de este edicto cuidarán de hacer las prevenciones oportunas en los respectivos partidos, á fin de que tenga tambien cumplido efecto cuanto queda mandado con relacion á los ayuntamientos y contribuyentes de esta isla.

Debo esperar que la docilidad de estos habitantes me evitará el disgusto de tener que apelar á medidas de rigor para llevar á cabo uno de los servicios mas importantes, con que el gobierno cuenta para cubrir las urgentes atenciones que afectan al Tesoro, mayormente cuando en todas ocasiones he preferido emplear los medios de suavidad y dulzura, toda vez que me haya sido dable sin faltar al lleno de mis deberes.

Y á fin de que nadie pueda alegar ignorancia, he dispuesto se fije el presente edicto en los parages públicos de esta capital, y se inserte ademá en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de la misma. Palma 4 de noviembre de 1845.—*Juan Nepomuceno García Hidalgo.*

Por el último correo llegado á esta capital se ha recibido en esta Intendencia una libranza contra el Banco español de San Fernando de rs. vn. 4000 con destino á la primera quincena de las obligaciones presidiales del mes de octubre último. Habiéndose hecho ya efectivo dicho giro queda abierto el pago en la tesorería de rentas.

He dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos prevenidos. Palma 4 de noviembre de 1845.—*Juan Nepomuceno García Hidalgo.*

#### *Ayuntamiento constitucional de Santa Eugenia.*

Se advierte á todos los que bajo cualquier concepto posean bienes en esta villa y su término sujetos á la nueva contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que en el término de seis dias presenten en la secretaría de este Ayuntamiento ó en casa del Alcalde de las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde su respectiva relacion arreglada al modelo que está de manifiesto en la puerta de esta sala consistorial: en la inteligencia que de no hacerlo así incurrirán en la responsabilidad que les impone el Real decreto de 23 de mayo último. Santa Eugenia 1.<sup>o</sup> de octubre de 1845.—P. A. D. A.—*Mateo Bibiloni secretario.*

---

**DICCIONARIO DE TEOLOGIA,**

por el abate Bergier, doctor en teología etc. etc. aumentado con gran número de artículos nuevos intercalados en el testo por orden alfabético, sobre los errores recientes; de una nomenclatura biográfica de los teólogos mas célebres y de sus obras teológicas desde el siglo 8º hasta nuestros dias: segunda version en castellano bajo la inspeccion de una sociedad de eclesiásticos de la córte con permiso del Sr. vicario de aquel arzobispado, y con aprobacion del Escmo. y Reverendísimo Sr. D. Antonio de Posada Rubin de Celis, antiguo obispo de Cartagena y Murcia, presentado para el arzobispado de Valencia y últimamente para el de Toledo etc. Constará de 4 tomos en 4º mayor á dos columnas como en el prospecto que se halla de manifiesto al precio de 38 rs., por tomo sin adelantar nada. Se admiten suscripciones en la librería de Guasp.

**CATECISMO DISCIPLINAR**

en que se enseña la doctrina de la iglesia relativa á las materias que hoy se han hecho objeto de discusion pública en nuestra patria.

Índice de lo que contiene.—PRÓLOGO.—Del Papa y de los Obispos.—De los Obispos.—Disciplina.—Disciplina inmutable.—Disciplina mudable.—Disciplina puramente eclesiástica general y particular.—Disciplina temporal y perpetua.—Disciplina interior y exterior.—Disciplina interior variable é invariable.—Disciplina exterior fundamental y ménos principal.—Disciplina eclesiástica general, no fundamental.—Condiciones necesarias para que sea legítima la variacion de la Disciplina.—Patriarcas y Metropolitanos.—De la institucion de los Obispos.—Institucion de los Obispos segun el derecho nuevo.—Si la autoridad temporal tiene derecho para demarcar los límites de las Diócesis.—De los Obispos presentados.—De la potestad de los Obispos legítimos.—Bienes eclesiásticos.—Bienes eclesiásticos sujetos á contribuciones.—Diezmos.—Regulares.—Intrusos: Cismáticos: Comunicacion con ellos.—Se halla venal á 6 rs. vn.

---

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.